



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
**RESOLUCIÓN FINAL DE PROCESO N° CP-STJPA 015/2018
A, 12 de junio de 2018.**
VISTOS:

La Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-236/2016 de 16 de agosto de 2016 de la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón; Nota Interna VGIC-DGCIL-Ni-056/2016 de la Dirección General de Coordinación Institucional y Legalización; Informe de 24 de junio de 2016 de Thaymy Dayana Porcel Jurado Técnico de la Unidad de Legalizaciones; El Auto de Admisión de 23 de agosto de 2017 dictado por la Comisión de Admisión de la Junta de Procesos Administrativos; El Auto Inicio de Proceso de 13 de noviembre de 2017 dictado por la Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos; Y demás antecedentes que cursan en obrados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-236/2016, Marisol Céspedes Villanueva, Jefe de Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, remitió la Nota Interna VGIC-DGCIL-Ni-056/2016 y antecedentes que denuncia vulneración de derechos, agresiones verbales, psicológicas y de discriminación de parte de la servidora pública Zulma Alejo García en contra de Thaymy Dayana Porcel Jurado, dirigida a la Directora General de Gestión de Personal y Escalafón, señalando lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, tengo a bien comunicar que cursa en la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón, la Nota Interna VGIC-DGCIL-Ni-056/2016 de 27 de junio de 2016, en la cual, el Dr. Rubén Gamarra Hurtado, Director General de Coordinación Institucional y Legalizaciones, en amparo del inciso z) del artículo 8° del Reglamento Interno de Personal, denuncia que los incisos a, c, e y f del artículo 8° del citado Reglamento Interno que amparan a la Dra. Porcel, fueron vulnerados por Zulema Alejo García en varias oportunidades; asimismo el Director Gamarra, asevera que la Sra. Alejo García, asumió acciones en contra de la dignidad humana insinuando su proceso respectivo, finalmente el Director Gamarra cita el inciso f) del artículo 9° del Reglamento Interno de Personal y argumenta y solicita la movilidad o finalmente la desvinculación de la Sra. Zulma Alejo García (adjunta denuncia escrita de Thaymy Porcel e informe de Ausberto Cortez).

Sobre el particular, la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón en el marco de la imparcialidad y equilibrio natural, advierte la ausencia de antecedentes escritos de descargo de la denunciada y no puede asumir acciones, sin que la instancia Legal Competente en el marco de su propia normativa (Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores), posterior a la interpretación de los artículos infringidos citados precedentemente por el denunciante en contra de la Sra. Alejo García, emita las conclusiones y recomendación pertinentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva.”

Que, a través de la Nota Interna VGIC-DGCIL-Ni-056/2016, de 27 de junio de 2016, Rubén Gamarra Hurtado, Director General de Coordinación Institucional y Legalización, dirigida a Marisol Céspedes Villanueva Jefa de recursos Humanos y Escalafón, señalando lo siguiente:





Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

“Como puse verbalmente en conocimiento de su Autoridad, el día 23 de junio de 2016, se tuvo en dependencias de esta Dirección General, concretamente en la Unidad de Legalizaciones, un altercado de relevancia entre las servidoras públicas Dra. Thaymy Dayana Porcel Jurado y Zulma Alejo García, circunstancia en la que el Jefe de la Unidad de Legalizaciones advirtió el problema, encontrando a la primera afectada y llorando, preguntando cuál era el problema, manifestando la Dra. Porcel al Dr. Ausberto Cortés que ya no podía soportar más el trato grosero, displicente, intrigante e irrespetuoso que su compañera de trabajo Zulma Alejo García le brinda reiteradamente, la misma que hablando por teléfono con alguien (se ignora con quién), empieza hacer comentarios irreproducibles contra la Dra. Porcel, sobre su estado civil, su calidad de madre soltera, supuestas necesidades de carácter sexual, su conducta, su vestimenta y necesidades, de manera que ésta escuche y con la clara finalidad de afectarla verbal y psicológicamente, incluyendo además a autoridades de esta Dirección General.

La Dra. Porcel expresa que ya aguantó muchas veces semejante conducta, que incluso puso con anterioridad en conocimiento de sus superiores, quienes le aconsejaron que no de importancia a esas actitudes de Zulma Alejo García, pero que ya se ha tomado insoportable afectando su dignidad de persona, madre y profesional; cabe manifestar que efectivamente se tiene referencias anteriores de la conducta señalada de Zulma Alejo García, no solo con la Dra. Porcel sino también con otros compañeros de trabajo e incluso brindando malos tratos al público usuario cuando se le asignó a la ventanilla de devolución de documentos.

El carácter de la mencionada Zulma Alejo García es muy especial, es irritable, conflictivo, intrigante y causa constantemente problemas con sus compañeros de trabajo, afectando el ambiente de trabajo y el trabajo en equipo que llegamos a desarrollar y que ha garantizado hasta el presente, la eficiencia en el servicio que prestamos a los usuarios.

Por parte de esta Dirección General, cumpliendo con el deber establecido en el inciso f) del Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal, no puede permitir actitudes como las descritas, además reiteradas y que perjudican el desarrollo normal de la Unidad de Legalizaciones, afectando las relaciones personales y el funcionamiento del equipo de trabajo que hemos construido logrando un ambiente laboral adecuado, seguro, armónico y justo, que no podemos permitir que se desintegre, más cuando afecta la dignidad de las personas entre compañeras de trabajo involucrando incluso a las autoridades superiores con intrigas y afirmaciones denigrantes, falsas e inaceptables, razón por la que, sin perjuicio del proceso que corresponda ante las Autoridades competentes para el efecto, solicito expresamente a su Autoridad se sirva disponer que la funcionaria ZULMA ALEJO GARCIA pase A DISPOSICIÓN DE PERSONAL, ya que no podemos mantenerla como parte del equipo de trabajo de la Unidad de Legalizaciones donde no encaja y afecta el desempeño colectivo; la figura legal de esta solicitud es la de "transferencia" o de "rotación" de personal que la indicada funcionaria deberá acatar como lo establece el inciso k) del Artículo 9 del Reglamento Interno de Personal.





Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En consecuencia, mucho agradeceré a su Autoridad hacerme conocer el nombre de la o el funcionario que pueda ser transferido o rotado al puesto que desempeñaba la funcionaria Alejo, a fin de aceptar o no la rotación o transferencia, con el mismo nivel salarial de la funcionaria que en la fecha ponemos a disposición de Personal, entre tanto, la funciones que desarrollaba serán distribuidas entre el personal de la DGCIL, dejando presente que en caso de no procederse a transferencia o rotación de otro servidor o servidora pública, el ítem con el que se encuentra la funcionaria Alejo, corresponderá a la DGCIL y, el momento en que la indicada concluya su relación laboral por cualquier razón o motivo, el ítem deberá retornar a esta Dirección General.

Que, mediante Informe de fecha 24 de junio de 2016, la Sra. Thaymy Dayana Porcel Jurado Técnico de la Unidad de legalizaciones, informa al Director General de Coordinación Institucional y Legalizaciones, los siguientes argumentos:

- Se le hace difícil e insoportable desempeñar sus funciones dentro de la Unidad de Legalizaciones, desde hace ya casi un año que sufre de manera constante de burlas, comentarios fuera de lugar, y del comportamiento hostil de la compañera de trabajo Zulma Alejo García, la cual desde junio del 2015 cuando tenía permiso para no asistir al trabajo por la mañana, le llama a su teléfono celular muy enojada, y grita e indica que la gente la trata mal por su causa, en la tarde muy preocupada le pregunto al Jefe de Unidad el Dr. Ausberto Cortez, si es que alguna persona habría realizado alguna queja sobre algún aspecto de mi trabajo, el mismo me indica que no, la compañera de trabajo Nely Melendrez, a la que yo le había encomendado solo la entrega de una certificación, me indica lo mismo, entonces al Jefe de Unidad le hago notar esta acción de la señorita Zulma Alejo García, la cual se encontraba fuera de lugar y no se encontraba ni siquiera justificada, esta situación se corrobora el mismo día cuando la persona que se suponía le habría tratado mal. vuelve para realizar otra tramitación, entonces yo le pregunto si es que quizá se habría enojado por algún motivo del servicio, y esta me indica que no que la atendieron sin problema y que ella no se enojó en ningún momento, ante tal situación el Jefe de Unidad me indica que a esta acción de la señorita Zulma Alejo García no le tome importancia, que conozco como es el temperamento de esta compañera, y que no me haga ningún problema.
- Pero el comportamiento de esta compañera fue incrementando, utilizando el teléfono institucional conversando ignoro con quien, pero asumo que es una amiga o amigo y se ponía a insultar y criticar mi manera de vestir, de peinar, cuestionaba mi trabajo, la manera en la cual realizo el mismo, refiriéndose a los colores de la ropa que coincidían con las que yo usaba en ese momento, o del trabajo que realizaba en ese instante, situaciones a las que al principio reste importancia por la misma esencia de la acción y por sugerencia del Jefe de Unidad , pero que las mismas se hicieron frecuentes, casi todos los días.
- Esta situación fue agravándose en cuanto pasaba el tiempo, esta compañera se dedicó a realizar comentarios fuera de lugar de mi persona criticando mi conducta y expresándoselos a mis compañeras y compañeros de trabajo, igual repitiendo sus mismos insultos y críticas, cuando yo no me encontraba presente e incluso me dijo que estos comentarios no surgían de ella sino de





Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

mis otros compañeros de trabajo, la compañera Nely Melendrez me hace notar este aspecto, indicándome que en verdad ella comenta de mi persona utilizando palabras denigrantes, la verdad ignoro si esta idea surge de mis demás compañeros de trabajo pero es lo que Zulma Alejo García me dijo, y una vez más en Diciembre del año pasado utilizando el teléfono institucional hace mofa y referencia de mi calidad de madre soltera, indicando de manera ofensiva y denigrante que mi carácter se debía a que yo no tenía un novio con el cual mantener relaciones sexuales, acción que me pareció ya bastante grande para pasarlo por alto, y lo hice notar al Jefe de Unidad Dr. Ausberto Cortez, entonces porque ella y yo desempeñamos nuestras funciones lado a lado se determina como solución que la compañera Zulma Alejo García se encargue de la devolución de los documentos que queda en otro ambiente de la oficina de legalizaciones, y que yo me encargue de la recepción de documentos, que queda en otro lugar de Unidad de Legalizaciones, decisión que no pudo mantenerse por la misma esencia del trabajo que desempeñamos, y además porque era finales del año pasado y la compañera en cuestión viajo.

- Al volver de su vacación la compañera no modifica su comportamiento, cada vez lo va empeorando, lo hago notar y vuelven a sugerirme comprensión y tolerancia, hasta que la situación se hace difícil de sostener cuando esta compañera el día de ayer 23 de junio de la misma manera utilizando el teléfono institucional trata de insinuar que mi persona mantenía una relación sentimental antes con el Jefe de Unidad Dr. Ausberto Cortez y luego con su persona, este hecho rebalsa todo tipo de paciencia que he tenido frente a esta situación, no puedo permitir que alguien trate de mellar mi dignidad de madre, mujer y persona con comentarios de esta índole, por tales motivos expuestos denuncié a la funcionaria Zulma Alejo García por agresiones verbales, abuso psicológico y trato denigrante hacia mi persona dentro de la Unidad de Legalizaciones, ya que estos mismos hechos pueden y deben ser corroborados por los demás funcionarios de la Unidad de Legalizaciones, por el Jefe de Unidad Dr. Ausberto Cortez y el Director General De Coordinación Institucional Dr. Gamarra.

Que, el 13 de noviembre de 2017, la Comisión de Procesos de la Junta de Procesos Administrativos dicto Auto Inicial de Proceso en contra de la señora Zulma Alejo García, por la posible contravención del Artículo 235 numeral 2 de la Constitución Política del Estado; Artículo 44 numerales 1, 2, y 13 de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013 Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia; Y el Artículo 9 incisos a), b) y v) y los incisos h) y l) del Artículo 42 del Reglamento de Interno de Personal, aprobado por Resolución Ministerial N° 400/2013, de 30 de septiembre de 2013, por presumiblemente faltar el respeto a compañera de trabajo.

Que, durante la tramitación de la presente causa, una vez que la involucrada fue notificada de manera personal con el Auto Inicial de Proceso de 13 de noviembre de 2017, desarrollo las siguientes actuaciones procesales:

- Mediante proveído de 20 de marzo de 2018 se dispone la Declaración informativa de Thaymy Dayana Porcel Jurado para el 06 de junio de 2018, habiendo recibido la declaración se tiene las partes más sobresalientes:





Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Ingresó a trabajar al Ministerio de Relaciones Exteriores el 16 de junio del 2011 hasta la fecha he ocupado el cargo de Técnico de Legalización, en la Unidad de Legalizaciones de Dirección General de Coordinación Institucional y Legalizaciones.
- Señala que desde el 2015 cuando solicito permiso por la mañana para atender a su hijo, recibí la llamada de la Sra. Zulma Alejo la cual me indica que por mi trabajo a ella le trataban las personas, le sorprendió este tipo de llamadas, en la tarde consulto al Dr. Cortez quien indicó que no pasó nada todo estaba tranquilo, y así mismo pregunte a la Dra. Melendres, si existía algún problema pero le indico que no existía ningún problema, la señora del trámite le indico que no existía problemas, y había recibido el documento sin problemas, y le comuniqué al Dr. Cortez y me dijo que ya conocen la conducta de la Sra. Alejo.
- Empero, la señora Alejo empezaba a hablar por teléfono e indicaba por el teléfono institucional como estaba vestida y se refería a su vestimenta. Este hecho se comunicó a su jefe de Unidad y mi Director.
- En diciembre del 2016, la compañera Alejo haciendo mofa, por vía del teléfono, del mismo modo indica, que el carácter irritable de compañera, se refería a su persona porque trabajaba a su lado y se refiere que debe ser, porque no tiene un novio con quien mantener relaciones sexuales, volvía a quejarme a mi jefe de Unidad. Nos cambiaron de puestos, se ingresó a una etapa de transición, cuando volvió a de sus vacaciones la Sra. Alejo, volvió a indicar que no solo ella pensaba esas cosas sino eran todos sus compañeros de trabajo.
- En 23 de junio de 2016, la señora Alejo, insinuó que tenía una relación sentimental con el Jefe de Unidad y el Director, este hecho daña su integridad de madre y mujer, este hecho molesto y le canso y le dije al jefe de Unidad y al director que me cambie de puesto, inicie la denuncia.
- Así mismo señala que pasado el 23 de junio de 2016, le cambiaron de puesto a la señora Alejo a la atención al público y ella se mantuvo en su puesto.
- Finalmente señala que en la gestión 2017, la Responsable de la Unidad de RR.HH., nos convocó a la Compañera de Alejo y a su persona, al fin de pacificar, y solucionar la rencilla, siendo que le cambiaron de puesto a la señora Alejo y se suscribió un acta con la intervención de la Directora General de Asuntos Administrativos Lic. Arcani.
- Mediante proveído de 20 de marzo de 2018 se dispone la Declaración informativa de Zulma Alejo García para el 06 de abril de 2018, habiendo recibido la declaración, señalando en sus partes más sobresalientes:
 - Ingreso a trabajar al Ministerio de Relaciones el 8 de septiembre de 2008, estuvo en contrato dos años y el 3 de agosto de año 2010 con Ítem, siempre en la Unidad de Legalización hasta el año 2017.





Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- En relación al altercado ocurrido el 23 de junio de 2016, señala que ha sido más que todo una situación más personal. Unos seis meses más antes de lo ocurrido la señora Thaymy salía con permiso, ella atendía vivencias, en esa situación no dejaba encargos de sus funciones, es en esa situación una señora colombiana se molestó de los tramites de la señora Thaymy, le molesto y la llamo a la señora Thaymy y le reclamo y en la tarde no le hablo.
- Trabajábamos lado a lado con la señora Thaymy, el día del hecho estaba converso con una persona vía teléfono y hablaron de su vida personal y se citaron para conversar a medio día, salía al cajero y al volver a su escritorio, la señora Thaymy le insulto y grito. Y el Jefe de Unidad les pregunto qué está pasando y le dije no sé, no sé, y la compañera Nelly le dijo conversaste del "Año Nuevo", y se comunicó con el Director Dr. Gamarra.
- La señora Nelly le comento cosas muy vergonzosas entre el Dr. Gamarra y Thaymy. Y a horas. 12:30 del mediodía luego de que el Director Dr. Gamarra hablo Thaymy, no pudo hablar con, nunca le escucharon.
- Hable con el Ex Ministro Choque huanca, y me indico que le llamo Thaymy, y me llamo destrozada y solicitando que me saque y le pidió que me cambie de puesto y él se molestó y dijo quién es Thaymy para solicitarme que te saque y tu pedirme que te cambie de puesto.
- En fecha 19 de mayo del 2017, la Lic. Arcani de la Unidad RRHH, nos sentó a ambas, nos recomendó que no vuelva a pasar, y suscribimos un acta y con eso termino todo, estaba también la Sra. Eva Barrios.
- El acta indica que la Lic. Arcani nos reflexiona a ambas partes para un buen desenvolvimiento y que las partes nos comprometemos a no volver a incurrir en estos hechos. Misma que está firmada por las tres.
- En relación a comentarios públicos o declaraciones tendenciosas en contra de la señora Thaymy Dayana Porcel, señala que no comento nada, nada de ella. Están muy susceptibles ambas, escuche que ella me decía tonta, y decía una vez con Nelly que no combinabas tu ropa, tal vez en defensa solo en ese aspecto, jamás por ser madre.
- Finalmente señala, si, en su momento cuando me empezó a gritar, me dijo de todo, que yo aborte para varias personas, debería adoptar medidas, me grito cosas personales el día del hecho me calle y ella gritaba.

Que, mediante nota de 09 de abril de 2018, Zulma Alejo García, presenta Acta de 19 de mayo de 2017, documento que señala:

"En fecha 19 de Mayo de 2017 a horas. 12:00 se reunieron en las oficinas de la URH del Ministerio de Relaciones Exteriores las funcionarias La Lic. Acarapi les reflexionó en cuanto a la actividad y el trato que debe haber entre los trabajadores o integrantes de la Institución. Zulma expreso que tal vez no le caía a la otro persona, solicito su cambio pero ya se solucionó.

Dayana.- estableció que el cambio fue bueno y ya no existen problemas.





Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Las dos partes se comprometen a no incurrir en lo mismo en las distintas Unidades que trabajen.”

- Durante el término probatorio abierto mediante proveído de 17 de abril de 2018 y Clausurado por Auto de 10 de mayo de 2018, ambas partes debidamente notificadas. La procesada no aportó ninguna prueba de descargo adicional a la ya presentada con anterioridad. La señora Thaymy Dayana Porcel Jurado presenta Nota de 27 de abril de 2018, mediante la cual presenta prueba documental, como ser Nota Interna VGIC-DGCIL-Ni-056/2016, de 27 de junio de 2016 e Informe de 24 de junio de 2016. Documentación que ya cursa en obrados y ha merecido su consideración según se tiene líneas supra.

Que, es evidente que el clima laboral entre las servidoras públicas Zulma Alejo García y Thaymy Dayana Porcel Jurado, no era bueno, durante las gestiones 2015 y 2016, cuando cumplían funciones en la Unidad de Legalización. También es indudable que la señora Zulma en ocasión emitió criterios sobre la vestimenta de la señora Thaymy, extremo que le molestó. Y también es evidente que Thaymy Porcel reaccionó ante estas ofensas en fecha 23 de junio de 2016.

Que, la conducta de las involucradas Zulma Alejo García y Thaymy Dayana Porcel, no han sido amonestadas, ni sancionadas por su inmediato superior, conforme dispone el Reglamento Interno de Personal.

Que, de acuerdo al análisis efectuado se tiene que Zulma Alejo García y Thaymy Dayana Porcel Jurado, en el marco de la autonomía de la voluntad, han suscrito un acuerdo con la finalidad de poner fin a sus controversias en presencia de un tercer imparcial, en el marco de los Principios establecidos en el Artículo 3 de la Ley N° 708 de 25 de junio de 2015 de Conciliación y Arbitraje.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala en su Artículo 15 numerales I, II y III:

“I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.”.

Que, en su Artículo 232 la Constitución Política del Estado señala que dentro de los principios que rigen la actividad pública se encuentran la calidez y ética, aspectos que deben guiar el trato que se brinda tanto a los compañeros de trabajo como a las y los ciudadanos bolivianos a quienes se dirige el cumplimiento de un





Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

servicio público en particular, aspectos que marcan las directrices como el respeto, tolerancia, prudencia y mesura.

Que, la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013 de Servicio de Relaciones Exteriores, en su Artículo 43 señala dentro de los derechos de las y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores:

*“3. A desempeñar sus funciones o tareas inherentes al ejercicio de su cargo, con igualdad de derechos entre hombres y mujeres en un ambiente laboral adecuado, seguro, armónico y justo, con los recursos necesarios para el cumplimiento de su servicio público. (Subrayado nos corresponde).
(...)”*

*5. Al respeto y consideración a su dignidad humana y personal en el ejercicio del servicio público.
(...)”*

25. A denunciar conductas relativas a agresiones verbales, negación al acceso de servicios, maltrato físico, psicológico y sexual por motivos racistas y discriminatorios de parte de servidores públicos en ejercicio de sus funciones, ante las instancias administrativas correspondientes.”

Que, el Numeral 13 del Artículo 44 de la Ley N° 465, precisa que las y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores deben:

“Mantener una conducta decorosa, digna y conducirse con cortesía en las relaciones con sus compañeros de trabajo, usuarios, control social y público en general”.

Que, el Numeral 16 del referido Artículo señala que las y los servidores públicos de esta Cartera de Estado deben:

“Promover la ética funcionaria y el buen trato en la atención de la ciudadanía”.

Que, la Ley N° 708 Ley de conciliación y Arbitraje de 25 de junio de 2015, tiene como Principios:

*“1. Buena Fe. Las partes proceden de manera honesta y leal, con el ánimo de llegar a un acuerdo y acceder al medio alternativo que ponga fin a la controversia.
(...)”*

3. Cultura de Paz.- Los medios alternativos de resolución de controversias contribuyen al Vivir Bien.

6. Flexibilidad. Por el que las actuaciones serán informales, simples y adaptables a las particularidades de la controversia.”





Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Que, el Parágrafo I. del Artículo 31 de la Ley N° 708, señala:

“I. El Acta de conciliación es el instrumento jurídico que expresa el consentimiento libre y voluntario de las partes, de llegar a un acuerdo total o parcial.”

Que, el Artículo 33 de la citada norma señala:

“El Acta de conciliación desde su suscripción es vinculante a las partes, su exigibilidad será inmediata y adquirirá la calidad de cosa juzgada...”

Que, el Reglamento Interno de Personal (RIP) de Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, en su Artículo 8, establece que las y los servidores públicos de esta Cartera de Estado, tienen, entre otros, los siguientes derechos:

(...)

c) *A desempeñar funciones o tareas inherentes al ejercicio de su puesto, cargo o rango, con igualdad de derechos entre hombres y mujeres en un ambiente laboral adecuado, seguro, armónico y justo, con los recursos necesarios para el cumplimiento de su servicio público.*

(...)

e) *Al respeto y consideración de su dignidad humana y personal en el ejercicio de su servicio público.*

(...).”

Que, el referido RIP en su Artículo 9 inciso v), determina que las y los servidores públicos deben:

“v) *Conducirse con cortesía en las relaciones con sus compañeros de trabajo, usuarios y público en general.*”

Que, de la misma manera esta normativa en su Artículo 10, inciso e), señala que las y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores quedan expresamente prohibidos de:

“e) *Asumir acciones en contra de la dignidad humana.*”

Que, el citado Reglamento Interno de Personal en sus incisos l) y r) del Artículo, señala que se constituyen casuales para el inicio de un proceso administrativo:

(...)

l) *Faltar el respeto a las Autoridades Superiores, a los compañeros de trabajo o, al público usuario en general.*

(...).”

Que el Parágrafo I del Artículo 39 del Reglamento Interno de Personal, señala:

“I. *AMONESTACIÓN VERBAL. Refiere a la Llamada de Atención, por el inmediato superior en forma privada y personal a la servidora o servidor*





Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

público, sin dejar constancia ni registro en el historial labora, la que se aplicará en los siguientes casos:

(...)

- *Prestar trato irrespetuoso y descortés a los compañeros de trabajo y al público usuario.*

(...)"

CONSIDERANDO:

Que, fueron expuestas con claridad las principales obligaciones y derechos de las y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, tanto respecto al cumplimiento de sus funciones como al trato que se debe brindar entre los compañeros de trabajo.

Que, tras estas consideraciones, la Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos, llega a establecer las siguientes conclusiones dentro del presente proceso administrativo:

1. La denuncia presentada por la señora Thaymy Dayana Porcel Jurado conforme el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260-2016 de 03 octubre de 2016, fue debidamente atendida, una vez que ésta fue remitida a la Junta de Procesos Administrativos, no habiendo existido elementos que permitiesen establecer la comisión de delitos que hubieran sobrepasado la competencia disciplinaria de este Tribunal.
2. La relación laboral entre las involucradas Thaymy Dayana Porcel Jurado y Zulma Alejo García no era buena, durante el ejercicio de sus funciones en la Unidad de Legalizaciones en las gestiones 2015 y 2016.
3. Si bien era evidente la mala relación laboral de las servidoras públicas Thaymy Dayana Porcel Jurado y Zulma Alejo García, generando incluso un mal clima laboral ante la Unidad Organización del cual dependían, no mereció una amonestación oportuna y preventiva de parte de sus inmediatos superiores.
4. Que en marco de su autonomía de la voluntad de las involucradas Thaymy Dayana Porcel Jurado y Zulma Alejo García, con la intervención de un Representante de la Dirección General de Asuntos Administrativos Lic. Patricia Arcani, se suscribió un acuerdo de buen comportamiento, a fin de resolver el conflicto que las partes mantenían.

POR TANTO:

LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CON LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 260, DE 03 DE OCTUBRE DE 2016.





Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la Inexistencia de la Responsabilidad Administrativa de **Zulma Alejo García**, al haber suscrito Acta de buen comportamiento con la parte denunciante **Thaymy Dayana Porcel Jurado**, ante la Dirección General de Asuntos Administrativos, documento que tiene fuerza de Ley conforme dispone el Artículo 21 y 33 de la Ley N° 708 Ley de Conciliación y Arbitraje de 25 de junio de 2015.

SEGUNDO.- Si bien la Junta de Procesos Administrativos desarrolla sus actividades en el campo disciplinario, en procura de mantener y lograr los resultados esperados en el desarrollo de funciones dentro del Servicio Central, tiene a bien recomendar que conforme dispone el Parágrafo I del Artículo 39 del Reglamento Interno de Personal aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400-2013 de 30 de septiembre de 2013, los inmediatos Superiores de las servidoras públicas **Zulma Alejo García** Técnico V de Oficina y **Thaymy Dayana Porcel Jurado** Técnico V de la Unidad de Legalizaciones, procedan a la llamada de atención verbal correspondiente, a fin de no incurrir nuevamente en estos hechos.

TERCERO.- Procédase a la notificación de la presente Resolución Final a la procesada de acuerdo al procedimiento establecido dentro del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.

CUARTA.- Por Secretaría remítase una copia legalizada de la presente Resolución para conocimiento del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, despacho del Viceministerio de Gestión Institucional y Consular, Dirección General de Escalafón y Gestión de Personal, Dirección General de Asuntos Administrativos, y a la Unidad de Recursos Humanos y Escalafón para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARRÍMESE A SUS ANTECEDENTES.

VOCAL
COMISIÓN DE PROCESO
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

ANTE MÍ:

usherto Raúl Cortez Rivero
VOCAL
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

VOCAL
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

Lic. Alvaro Frank Teddy Mamani Gomez
JEFE DE LA SECRETARIA
DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

Apolinar Edmundo Aguilar Mercado
PRESIDENTE
COMISIÓN DE PROCESO
JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores



Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A, 23 de julio de 2018.

VISTOS:

Que, de la revisión de obrados se establece que: **Zulma Alejo García** fue debidamente notificada con la **Resolución Final de Proceso N° CP-STJPA 015/2018** de 12 de junio de 2018, dictada dentro del proceso administrativo EXP. N° SJPA 021/2016.

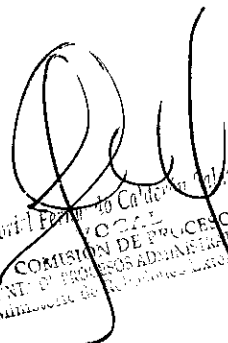
Que, se evidencia que la procesada no interpuso recurso alguno en contra de la citada Resolución Final dentro del plazo establecido por el Artículo 51 numeral 1 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260-2016, de 03 de octubre de 2016.

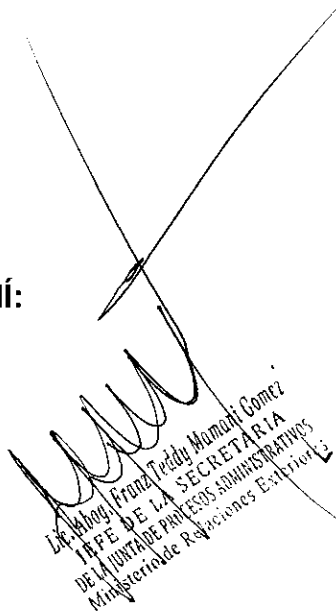
POR TANTO:

Se declara la **EJECUTORIA** de la **Resolución Final de Proceso N° CP-STJPA 015/2018** de 12 de junio de 2018, adquiriendo la misma calidad de cosa juzgada, debiendo por Secretaria proceder a la notificación del presente Auto y remitir las copias de la citada Resolución ante las Autoridades correspondientes para su debida ejecución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

ANTE MÍ:


Gabriel Pizarro de Castro
COMISION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES


Lic. Mhuay Franz Teddy Mamani Gomez
TAJE DE LA SECRETARIA
DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ministerio de Relaciones Exteriores